

RESOLUCIÓN N° 13532

24 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal Armenia Departamento de Quindío, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío mediante Resolución No. 479 del 30 de diciembre de 2011.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2017 radicada con el consecutivo 67 Online, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el Quindío para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto en población en vulneración.

Que los días 30 de noviembre, 13 y 14 de diciembre de 2017, profesionales del ICBF de la Regional Quindío realizaron visitas a las sedes administrativas de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de la ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del



RESOLUCIÓN N° 13532

21 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

municipio de Calarcá, todas en el Departamento de Quindío con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 04 de diciembre de 2017, según consta en Acta No. 73, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en las sedes ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de la ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del municipio de Calarcá, todas en el Departamento de Quindío la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO desarrollara la modalidad de Hogar Sustituto en poblaciones en Vulneración y con Discapacidad.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del ICBF Regional Quindío y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, en las siguientes Sedes Administrativas ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de la ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del municipio de Calarcá, todas en el Departamento de Quindío, para desarrollar la modalidad de Hogar

RESOLUCIÓN Nº

13532

21 DIC. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, en las sedes administrativas ubicadas en el Departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, en el Departamento de Quindío queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe



RESOLUCIÓN N° 13532

21 DIC. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefa Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Marta Lucía Rojas Lara.-Oficina Asesora Jurídica/
Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Cláudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintún (21) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor JOSE GUILLERMO ARCILA SOTO identificado con C.C. No. 19.387.814, Representante Legal de la FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA-FESANCO con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 13532 del 21 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL a la FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA-FESANCO identificada con Nit N. 801.001.664, en la MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

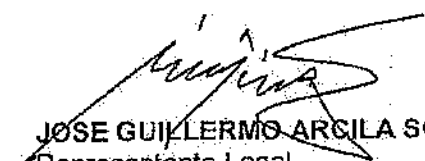
Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 13532 de fecha veintún (21) de Diciembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la oficina de Aseguramiento a la Calidad.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

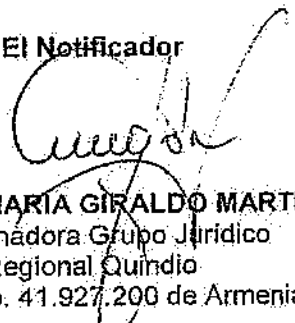
SI

NO

El Notificado


JOSE GUILLERMO ARCILA SOTO
Representante Legal
FUNDACION PARA LA EDUCACION
EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION
DE COLOMBIA-FESANCO
C.C No. 19.387.814

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia



20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 13532 expedida por la Doctora **YANNETH MORENO ROMERO** Jefe de oficina de Aseguramiento a la Calidad “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA-FESANCO**; se notificó de manera personal el día veintiuno (21) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), al señor **JOSE GUILLERMO ARCILA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.387.814, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintidos (22) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Diciembre veintidos (22) de dos mil diecisiete (2017)

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico